

BORRADOR DE COMPROMISO

Compromiso: Observatorio para el seguimiento de la implementación de acciones afirmativas para personas afrodescendientes

Fecha Inicio: 01/03/2022.

Fecha Fin: 30/11/2024

Institución o actor responsable de la implementación: División de Promoción de Políticas Públicas para Afrodescendientes, Ministerio de Desarrollo Social.

Descripción del compromiso:

¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?

En Uruguay, según datos estadísticos, el 8,1% de la población se autoreconoce como afrodescendiente (Censo Nacional de Población y Vivienda, 2011), conformando la minoría étnico-racial mayormente representada en el país. Cifra que a lo largo de los años, debido a diversos factores, entre ellos la incidencia de la migración en los últimos 5 años, se estima ha experimentado un incremento.

Si bien desde el Estado se han adoptado diversas acciones y medidas para combatir el racismo, y reconocer y afrontar la desigualdad que históricamente ha afectado a la población afrodescendiente, las brechas étnico-raciales persisten en forma crítica. La población afrodescendiente, continúa siendo la peor posicionada en términos económicos, sociales, educativos y laborales.

En este marco, mejorar el cumplimiento de la Ley 19.122, por la cual se disponen acciones afirmativas con el fin de garantizar la participación de las personas afrodescendientes en las áreas educativa y laboral, resulta clave. El fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en relación a la implementación de la normativa constituyen pasos necesarios para alcanzar este objetivo.

La mencionada Ley establece la reserva de un 8% de los cupos laborales en instituciones estatales para personas afrodescendientes, así como en los programas de capacitación y calificación a implementar por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP). También contempla la reserva de cupos para los sistemas de becas y apoyos estudiantiles que se asignen a nivel nacional y departamental. A la fecha, los resultados de la aplicación de esta norma no han sido los esperados. Si bien se ha logrado su cumplimiento en el ámbito educativo, en lo que respecta al ámbito laboral, persisten altos niveles de incumplimiento. En este sentido, en el 2014, primer año de aplicación de la Ley, el porcentaje de cumplimiento fue de un 1,1%; en 2015 de 2,7%; en 2016 de 1,78%; 2017 de 2,08%; 2018 de un 3,29%; en 2019 de 2,24% y en 2020 de 0,69%.

La norma también estableció la Comisión Implementadora de la Ley 19.122, integrada por 3 instituciones públicas y un Consejo Consultivo, integrado por 3 representantes de organizaciones de la sociedad civil.

¿Cuál es el compromiso?

Crear un Observatorio para el seguimiento y monitoreo de la implementación de acciones afirmativas dirigidas a la población afrodescendiente, fortaleciendo la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en relación con el cumplimiento de Ley 19.122. Promover pautas e implementar acciones para mejorar la producción y disponibilidad de información que integre la variable étnico-racial por parte de las instituciones públicas.

¿Cómo contribuirá a resolver la problemática?

En Uruguay cada año se realiza un informe por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) que releva el cumplimiento del año anterior de las acciones afirmativas por parte de las persona jurídicas obligadas al cumplimiento de la Ley 19.122 (según lo mandata el artículo 10 del Decreto 144/014); que si bien es un buen insumo, dado que nos permite contar con estadísticas respecto del nivel de cumplimiento, no es posible incidir de forma inmediata para subsanar los posibles incumplimientos.

La creación de un Observatorio posibilitará interactuar e influir positivamente en los órganos del Estado obligados a implementar las acciones afirmativas, particularmente la Ley 19.122; fortaleciendo la transparencia y participación ciudadana.

Por otro lado, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) se pretende desarrollar apertura de datos, procurando que las personas afrodescendientes conozcan respecto de sus derechos derivados de la Ley 19.122, así como de las herramientas y procesos para acceder efectivamente a los mismos. Posibilitando de este modo, que la propia ciudadanía pueda ser partícipe del monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la Ley 19.122.

Asimismo, la implementación del compromiso permitirá contar con un conjunto de pautas y la concreción de acciones de sensibilización para mejorar la disponibilidad de información desagregada y cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la aplicación de la variable étnico-racial, permitiendo contar con un mapeo de todos los registros que manejan esta variable actualmente.

¿Por qué es relevante a los valores de OGP?

La creación de un Observatorio para el seguimiento de la implementación de acciones afirmativas y el fortalecimiento de la ciudadanía digital de las personas afrodescendientes contribuirá a la transparencia, colaboración y participación cívica, así como a la rendición de cuentas, puesto que a través del mismo será posible contar con información actualizada y pública respecto de la aplicación y cumplimiento de la Ley 19.122, creando condiciones favorables para que la sociedad civil pueda informarse e incidir en el monitoreo y seguimiento de su implementación, procurando interactuar e influir positivamente en los órganos del Estado obligados a implementar las acciones afirmativas. Dotando además, a la población afrodescendiente de información necesaria respecto de sus derechos derivados de la referida norma.

Información adicional:

La implementación de este compromiso se articulará con el Grupo de Trabajo de Ciudadanía Digital, coordinado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

Vinculado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) número 10: “Reducción de las desigualdades” y número 16: “Paz, justicia e instituciones sólidas”.

Metas y/o principales hitos:

- Diseñar una propuesta de Observatorio mediante un proceso participativo en el marco de la Comisión Implementadora de la Ley 19.122 y su Consejo Consultivo.
- Puesta en funcionamiento del Observatorio para el seguimiento de la implementación de acciones afirmativas para personas afrodescendientes.
- Implementar un proceso de apertura de datos del Observatorio y desarrollar visualizadores para potenciar las herramientas de monitoreo ciudadano.
- Incorporar espacios de intercambios y participación ciudadana vinculados a las temáticas del Observatorio a través de la Plataforma de Participación Digital.
- Elaborar pautas para implementar mejoras a la producción de información desagregada y cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la aplicación de la variable étnico-racial, permitiendo un mapeo de todos los registros que maneja esta variable actualmente.
- Diseñar e implementar un programa de sensibilización orientado a organismos y funcionarios con respecto a la temática de manera de promover mejoras a los sistemas de información para que puedan existir datos desglosados y se promuevan procesos de apertura de datos; y elaborar una guía, por parte de la División, que favorezca la efectiva implementación de la Ley 19.122.
- Difundir el Observatorio y fomentar su uso dentro de la población objetivo.

Otros actores involucrados:

Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia (CNERA).

Comisión Implementadora de la Ley 19.122 y su Consejo Consultivo.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Plan Ceibal.

Organizaciones de la sociedad civil.